UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 150 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 MAR. 2012

Visto el expediente administrativo promovido por el Abog. Marcial Jara Huayta sobre reingreso a la docencia universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 991-91, de fecha 26 de diciembre de 1991 se nombró al Abog. Marcial Jara Huayta, a partir del 01 de enero de 1992, como docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas, con la categoria y régimen de dedicación de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo. Mediante Resolución Rectoral N° 1140-96, de fecha 31 de octubre de 1996, se promocionó al indicado docente a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo;

Que, por Resolución del Consejo Universitario N° 376-2000-UNSCH-CU, de fecha 06 de setiembre de 2000, se aprobó en vía de regularización el cambio de régimen de dedicación del indicado docente, de Profesor Asociado a Tiempo Completo a Profesor Asociado a Tiempo Parcial (08 HSM), a partir del 01 de noviembre de 1996;

Que, con Resolución Rectoral N° 244-2010-UNSCH-R, de fecha 21 de mayo de 2010, se aceptó, a partir del 10 de mayo de 2010, la renuncia formulada por el Abog. Marcial Jara Huayta, al cargo de Profesor Asociado a Tiempo Parcial (08 HSM), adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante escrito de registro N° 04422, de fecha 16 de agosto de 2011, el Abog. Marcial Jara Huayta ha solicitado su reingreso a la docencia universitaria en razón de que su plaza docente adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas no ha sido cubierta hasta dicha fecha;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 52°, literal g) de la Ley Universitaria N° 23733, los profesores ordinarios gozan de los derechos y beneficios del servidor público. El artículo 209°, litera r) del Estatuto Reformado establece que los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga tienen los derechos y beneficios del servidor público conforme a ley;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el reingreso a la carrera procede a solicitud de parte interesada y por necesidad institucional y siempre que exista plaza vacante presupuestada, en el mismo nivel de carrera u otro inferior al que ostentaba al momento del cese, antes que la plaza vacante se someta al concurso de ascenso. Se produce previa evaluación de las calificaciones y experiencia laboral del ex servidor. El reingreso no requiere de concurso si se produce dentro de los dos (02) años posteriores al cese, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el ex servidor;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 150-2012-UNSCH-CU

Que, mediante Memorando N° 045-2012-Ora-OGPP/UNSCH, de fecha 22 de febrero de 2012, la Jefa de la Oficina de Racionalización, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que en el marco del Cuadro para Asignación de Personal (CAP 2011) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP 2011) vigentes, aprobados por las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 543 y 544-2011-UNSCH-CU, respectivamente, la plaza dejada por el ex docente Marcial Jara Huayta (Plaza CAP N° 770) con el cargo estructural de Profesor Asociado a Tiempo Parcial (08 HSM) se encuentra en la condición de vacante en razón a que no registra ningún docente contratado ni tampoco existe pedido alguno de contrato de docente con cargo a dicha plaza para el semestre académico 2011-II;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 1138-2011-UNSCH-CU, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó el Calendario de Actividades Académicas correspondiente al Segundo Semestre del Año Académico 2011, según el cual el inicio de clases en todas las Facultades está previsto para el 19 de marzo de 2012;

Que, atendiendo a las razones expuestas, se advierte que habiendo iniciado el semestre académico 2011-II existe la necesidad institucional de contar con la plana docente completa en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debiendo considerarse, además, que la petición de reingreso (petición de parte) formulada por el Abog. Marcial Jara Huayta se ha producido dentro de los dos años posteriores al cese (renuncia) y la plaza que venía ocupando como Profesor Asociado a Tiempo Parcial a la fecha se encuentra en la condición de vacante, por lo que resulta pertinente aprobar el reingreso de dicho profesional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, literal k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, literal v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de marzo de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reingreso del Abog. MARCIAL JARA HUAYTA a la Carrera Docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas, con la categoría y régimen de dedicación de Profesor Asociado a Tiempo Parcial (08 HSM), a partir del 07 de marzo de 2012.

Artículo 2°.- ENCARGAR a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y Administración para que adopten las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. SABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

V°B°
SIN/gods